

ACUERDO DE UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

II. En términos de lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en los asuntos de su competencia, tiene entre otras facultades, la de expedir su Reglamento Interno y dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El diecisiete de julio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango número 57, el decreto número 172, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, entre ellas los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 5.

En virtud de la reforma, los preceptos legales aludidos permiten que las actuaciones procesales del Tribunal Electoral emitidas en los medios de impugnación previstos en la ley adjetiva, también se puedan efectuar por medio electrónico, previéndose que este medio de comunicación procesal surtirá efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

IV.El cinco de junio de dos mil quince, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango aprobó su nuevo Reglamento Interno, el cual, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 47, de fecha 11 de junio de 2015, y según lo dispone el artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

V.El artículo 81, párrafo 3, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, dispone que las notificaciones por medio electrónico se realizarán conforme a lo previsto en los lineamientos que apruebe para tal efecto la Sala Colegiada del propio Tribunal.

VI.Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de impartición de justicia, se considera oportuno establecer e implementar el uso de herramientas de gestión con aplicación de tecnología informática, cuya aplicación trae como consecuencia una nueva innovación en la práctica judicial de las actividades que se desarrollen en este Tribunal Electoral.

Tras la regulación de la notificación por medio electrónico, resulta indispensable implementar los lineamientos con la finalidad de regular el acceso y utilización de un sistema electrónico que permita realizar las comunicaciones procesales que se hacen a las partes que así lo solicitan, con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral, que sean competencia del Tribunal Electoral para conocer y resolver.

El objetivo principal de los lineamientos es regular las notificaciones que se practiquen en forma electrónica a las partes involucradas, además de optimizar los tiempos en los trámites, mejor control de las notificaciones y agilizar la comunicación entre las partes que intervienen en el proceso, así como para establecer el procedimiento, elaboración y contenido de este tipo de notificación.

Por otra parte, los lineamientos servirán a los usuarios como guía de apoyo para acceder a la consulta, recepción y elaboración de notificaciones por esta vía.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132, apartado B, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los lineamientos para la notificación electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Durango, que se integran al presente acuerdo como único anexo.

TRANSITORIOS

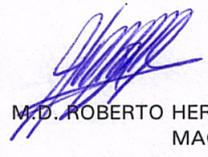
PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página que tiene este órgano judicial en Internet.

Así lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----


DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE


M.M.E. MARÍA HORTENSIA ALVARADO CISNEROS
MAGISTRADA


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS